



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

L E Y N° 6332 .-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1°.- CREASE la “Campaña anual de difusión y concientización de la peligrosidad de la manipulación de pirotecnia”, cuyo objetivo es incentivar el uso responsable de estos elementos, debido a la peligrosidad que acarrearán los mismos.-

ARTICULO 2°.- EL Organismo encargado de llevarla a cabo será el Ministerio de Salud de la Provincia a través de la Dirección de Educación para la Salud.-

ARTICULO 3°.- LA Campaña tendrá una duración mínima de dos meses aconsejándose su realización para los meses anteriores a la fiesta de Navidad y Año Nuevo y la difusión se hará por medios gráficos y audiovisuales.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a asignar las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente al costo de la Campaña dispuesta por el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

DR. CASSANI, Pedro Gerardo PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DR. DOS SANTOS David Rolando VICEPRESIDENTE 1° a/c DEL H. SENADO

DRA. KARSTEN, Evelyn SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DR. HUICI José Manuel PROSECRETARIO a/c SECRETARIA DEL H. SENADO

